



Resolución de 25 de abril de 2019, del director general de Educación por la que se regulan las condiciones del sorteo por el que se designarán los vocales de los tribunales encargados de juzgar los procedimientos convocados por Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el procedimiento de distribución de los maestros que hayan resultado elegidos en el mismo entre los distintos tribunales.

Por Resolución de 22 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo se convoca procedimiento selectivo para ingreso y acceso al cuerpo de maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo. La base quinta de dicha convocatoria establece, en su apartado 5.1.2 que los tribunales encargados de juzgar dichos procedimientos estarán integrados por un presidente designado directamente por la Dirección General de Educación y cuatro vocales que serán designados por sorteo público entre los funcionarios de carrera en activo del cuerpo de maestros.

Según la base 5.1.4 el sorteo citado se celebrará el día 29 de abril de 2019, a las 10 horas en la sala Quintiliano de la Dirección General de Educación. Con anterioridad a dicha fecha la Dirección general de Educación hará público en el apartado de Recursos Humanos de la página web www.educarioja.org el listado alfabético de maestros susceptibles de ser designados miembros de los órganos de selección. A continuación la convocatoria dispone qué funcionarios formarán parte del listado objeto de sorteo y quiénes estarán exentos del mismo; prevé la apertura de un plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten alegaciones contra el listado y faculta al Director general de Educación para que dicte resolución regulando las condiciones del sorteo y el procedimiento de distribución de los maestros que hayan resultado elegidos en el mismo entre los distintos tribunales.

En consideración de lo anterior y en uso de las facultades conferidas, esta Dirección general de Educación

RESUELVE: Regular las condiciones de celebración del sorteo y el procedimiento de distribución entre los distintos tribunales de los maestros que resulten elegidos como consecuencia del mismo, conforme a las instrucciones recogidas como Anexo a esta Resolución.



Anexo

INSTRUCCIONES APLICABLES A LA CELEBRACIÓN DEL SORTEO AL QUE HACE REFERENCIA LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MAESTROS QUE RESULTEN ELEGIDOS ENTRE LOS DISTINTOS TRIBUNALES

- 1. Primera:** El sorteo se celebrará el día 29 de abril de 2019 a las 10 horas, en la Sala Quintiliano de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- 2. Segunda:** Con anterioridad a la celebración del sorteo, la Dirección general de Educación habrá hecho público el listado definitivo de maestros que entran a formar parte del mismo, conforme a la base 5.1.4 de la convocatoria. En dicho listado, que estará ordenado alfabéticamente según el orden latino universal, cada profesor tendrá asignado correlativamente un número, único e invariable, a efectos del sorteo.
- 3. Tercera:** El sorteo consistirá en la extracción de un número comprendido entre el 1 y el último asignado a los maestros del listado definitivo al que hace referencia la instrucción anterior. La extracción de dicho número se realizará como sigue:

En un bombo se incluirán 10 bolas con los números del 0 al 9. Se comenzará con la extracción de las unidades. Extraída la bola correspondiente a las unidades, volverá a introducirse en el bombo. Por igual procedimiento se extraerán las decenas y las centenas. Una vez obtenido el número de tres cifras se comprobará que dicho número se corresponde con alguno de los que figuran en el listado de maestros. De no ser así se repetirá la extracción desde el principio: unidades, decenas y centenas, tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido de los que figuran en el listado al que hace referencia el párrafo anterior.

- 4. Cuarta:** El número resultante del sorteo fijará el punto de arranque para la designación de todos los vocales, titulares y suplentes de los distintos tribunales de todas las especialidades.



5. Quinta: De conformidad con la base 5.1.2 de la convocatoria, la Dirección general de Educación designará directamente a los presidentes, titulares y suplentes de cada uno de los tribunales, independientemente de su posición en el censo definitivo.

6. Sexta: En aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, cuando como consecuencia bien del sorteo o bien de la designación directa por la administración, resultaran seleccionados dos o más miembros de un mismo equipo directivo, la Administración eximirá de la designación al director, en su caso, o al miembro o miembros del equipo que el director propusiera, con un máximo de dos maestros exentos. Los miembros de equipos directivos que resulten exentos no llegarán a ser nombrados miembros del tribunal, pasando el turno de la designación al vocal siguiente del listado. De igual modo se procederá cuando del sorteo o designación resultaran seleccionados dos o más maestros adscritos a un mismo servicio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

En todo caso, estas exenciones quedan condicionadas a que, a criterio de esta Dirección general de Educación, lo permitan las necesidades del servicio.

7. Séptima: La designación de los vocales se realizará aplicando el orden alfabético, a partir del profesor cuyo número haya resultado extraído. Primero se designarán los vocales titulares de todos los tribunales de cada especialidad y a continuación, los suplentes.

No obstante lo anterior, cuando el número de maestros existentes en cada especialidad no permita completar todos los miembros necesarios, la designación de los mismos la realizará directamente la Dirección general de Educación, de conformidad con lo establecido en la base 5.1.2 de la convocatoria.

8. Octava: Una vez formados los tribunales conforme a las instrucciones anteriores y publicados en el B.O.R., la sustitución de cada titular correrá a lo largo de todo el procedimiento a cargo del suplente correspondiente. Es decir, al vocal titular 1 del tribunal 1 le sustituirá el vocal suplente 1 del mismo tribunal y así sucesivamente.



9. Novena: Conforme a la base 5.4 se otorgará un plazo de tres días hábiles desde la publicación de los tribunales en el B.O.R. para la presentación de abstenciones. Cuando estudiadas las abstenciones presentadas el Director general estime su admisión, procederá a la modificación de la composición de los tribunales, eliminando del tribunal al vocal cuya abstención haya sido admitida y sustituyéndolo conforme al criterio establecido en la instrucción octava, según el siguiente procedimiento:

- si el vocal eliminado es titular, se sustituirá por el suplente que le corresponda y el puesto dejado en el tribunal suplente se cubrirá por el profesor siguiente al último designado en esa especialidad;
- si el vocal eliminado es suplente, se sustituirá por el profesor siguiente al último designado en esa especialidad;
- si el miembro eliminado es presidente titular, se sustituirá por el presidente suplente y el director general designará nuevo presidente suplente independientemente de su inclusión y posición en el censo.

10. Décima: En cumplimiento de la base 5.4 de la convocatoria, la composición definitiva de los tribunales será también objeto de publicación en el B.O.R.